

ACUERDO 433 DE 2020

(28 DE noviembre)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 69 DEL ACUERDO 263 DE 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de las facultades constitucionales, legales, y en especial la Constitución Política de Colombia en sus artículos 312 y 313, las establecidas en la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 263 de 2015 y demás normas concordantes.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El presente Acuerdo Municipal tiene como objeto modificar el artículo 69 del Acuerdo 263 de 2015 *“Por medio del cual se adoptó el reglamento interno del Concejo Municipal de Villavicencio”*; con el fin de reglamentar la implementación de sesiones virtuales y voto virtual en el Concejo Municipal de Villavicencio en plenaria y de sus comisiones permanentes.

El cual quedará así:

Acuerdo Municipal 263 de 2015, artículo 69: PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN SESIONES DE MANERA NO PRESENCIAL: Cuando no sea posible que algunos de los miembros de la corporación, o en su totalidad, concurren a participar de manera presencial de la sesión por razones de orden público, amenazas, intimidación, y así lo declare mediante Acto Administrativo la presidencia del Concejo, este o estos lo podrán hacer de forma no presencial.

El voto durante las sesiones no presenciales en las comisiones permanentes o accidentales y las plenarias del Concejo Municipal, se realizará por decisión del Presidente del Concejo o por decisión escrita de la mitad más uno de los miembros del órgano colegiado, siempre y cuando existan circunstancias excepcionales que justifiquen esta modalidad de reunión y votación.

Nit. 800 104 048-2

La plenaria y las Comisiones Permanentes o accidentales del Concejo Municipal de Villavicencio, validadas las condiciones, podrán sesionar de manera no presencial, conforme al procedimiento que se reglamenta de la siguiente manera:

- A. REALIZACIÓN DE SESIONES NO PRESENCIALES:** La plenaria y las Comisiones Permanentes o accidentales del Concejo Municipal de Villavicencio, podrán sesionar de manera no presencial para ejercer sus atribuciones constitucionales y legales, conforme al procedimiento que se reglamenta en el presente acuerdo.
- B. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS A IMPLEMENTAR EN LAS SESIONES NO PRESENCIALES:** Las sesiones no presenciales se realizarán mediante el medio tecnológico de videoconferencia, mediante la plataforma dispuesta por la Secretaria General del Concejo Municipal de Villavicencio a través de la oficina de sistemas de la Corporación, que deberá garantizar la autenticidad, integridad, disponibilidad de las deliberaciones y decisiones que adopten los concejales en la plenaria y en las respectivas comisiones permanentes o accidentales que sesionen con uso de este medio, tal como lo dispone el Título 17 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015.

Para el desarrollo de las sesiones no presenciales los Honorables Concejales deberán acceder desde un equipo que cumpla los requerimientos técnicos mínimos necesarios para la operación de la plataforma dispuesta para tal fin, el uso de los equipos requeridos para acceder a la conexión se hará por cuenta y riesgo de cada concejal. Corresponde a cada concejal disponer de una conexión a internet con la capacidad suficiente y estable para el desarrollo de las sesiones no presenciales. Además, es necesario que los participantes, se ubiquen para sesionar en un lugar aislado de ruidos externos que puedan interferir o no permitir la recepción correcta del audio.

Para efectos de la participación de la comunidad, veedores y ciudadanía en general, las sesiones serán transmitidas en vivo por alguna de las redes sociales.

Las citaciones y el correspondiente cuestionario que trata el artículo 30 del Acuerdo 263 de 2015, además de los medios allí previstos, serán remitidos mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional de los respectivos funcionarios con una anticipación no menor de cinco (5) días, quienes también podrán responder

Nit. 800 104 048-2

por este medio al correo electrónico de la Secretaria General del Concejo Municipal de Villavicencio.

- C. CONVOCATORIA SESIONES NO PRESENCIALES.** El Presidente del Concejo o el presidente de cada comisión permanente o accidental del Concejo Municipal de Villavicencio, a través de su secretario dará aviso de la convocatoria a cada concejal, funcionarios citados e invitados, mediante el correo electrónico institucional, con el respectivo vínculo a la sala virtual y por la red social WhatsApp.

La convocatoria se enviará con un (1) día de antelación a la sesión no presencial, salvo en los casos de urgencia, debidamente motivada, que deba reunirse la plenaria o las comisiones, previo aviso por correo electrónico.

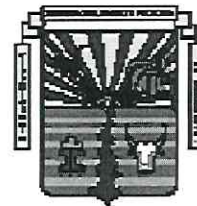
En el día y la hora señalados en la convocatoria, los concejales y funcionarios citados e invitados deben acceder a la plataforma a través de link enviado a su correo electrónico o Whatsapp. El uso y manejo de la autenticación de acceso a la plataforma de videoconferencia tiene el carácter personal e intransferible y su uso está restringido a los fines del presente acuerdo y el manejo, control, seguridad y buen uso de estos datos y medios es responsabilidad exclusiva de cada usuario.

PARÁGRAFO. Los funcionarios citados e invitados a la sesión no presencial deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios; esto es conexión a internet y equipo de cómputo o móvil que cumpla con los requerimientos mínimos para el desarrollo de la videoconferencia.

- D. APERTURA DE LA SESION NO PRESENCIAL.** En la fecha y hora señalado en la convocatoria de la sesión no presencial plenaria o de las comisiones permanentes y/o accidentales, el respectivo Presidente abrirá la sesión y solicitará al Secretario llamar a lista y verificación del quorum de la totalidad de los concejales de la Plenaria o de la Comisión.

Los concejales asistentes a la sesión deberán contestar el llamado a lista, a partir de dicho llamado la secretaria certificará su asistencia para efecto de reconocimiento de honorarios. En desarrollo de la sesión no presencial, a petición de algún concejal o del Presidente se podrá verificar el quorum y participación de otros concejales siguiendo el procedimiento de llamado a lista establecido en este artículo.

Durante el desarrollo de la sesión, el Presidente de la plenaria o de la comisión que esté sesionado, solicitará al Secretario llamar a lista a los concejales que no hayan respondido al llamado a lista inicial. En este caso se procederá en la misma forma



Nit. 800 104 048-2

establecida en el párrafo anterior; a partir de este registro, el secretario certificará la asistencia de concejales que atiendan al llamado para efectos del reconocimiento de honorarios.

El mismo procedimiento de llamado a lista será utilizado en el caso de funcionarios citados o invitados.

E. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y DE PROPOSICIONES. El Presidente someterá a consideración de la sesión el orden del día; los concejales podrán pedir la palabra para referirse al orden del día hasta por tres (3) minutos en su intervención, en el caso que se vaya a sustentar un cambio al orden propuesto. Para su aprobación se procederá de conformidad con el procedimiento de votación nominal mediante el llamado a lista.

Para la aprobación de proposiciones se seguirá el mismo procedimiento de votación nominal mediante llamado a lista.

F. REGLAS DE PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES NO PRESENCIALES. Los concejales, funcionarios e invitados, participantes en la sesión deben seguir las siguientes reglas:

1. Deben activar la cámara web, cuando se le llame a lista al concejal o durante la aprobación del orden del día y siempre que las condiciones técnicas lo permitan, activará la cámara al hacer uso de la palabra. En caso contrario lo informará y podrá continuar su intervención sin cámara activa.
2. Deben mantener el micrófono cerrado y apagado, salvo cuando el presidente les conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederán a activarlo para hacer su intervención;
3. Deben responder a los llamados a lista
4. Deben enviar, antes de la sesión no presencial, las presentaciones, videos y demás archivos que requieran durante sus intervenciones al correo electrónico de la Secretaría General o al área de Sistemas.
5. Las demás que sean propias del desarrollo de este tipo de sesiones.

PARÁGRAFO. Las sesiones no presenciales del Concejo Municipal de Villavicencio, serán grabadas desde el momento en que el Presidente de inicio a la sesión no presencial y hasta que la levante o la cierre. Así mismo, la sesión será transmitida en directo a través de las redes sociales como facebook live o similares de la corporación o de los canales de comunicación oficiales del Concejo. Para la participación bajo esta modalidad, se podrá celebrar sesiones no presenciales, siempre y cuando los miembros de la corporación puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea, sin que sea relevante el sitio desde donde se realiza esa comunicación en virtud del presente acuerdo.

Nit. 800 104 048-2

FALLAS TÉCNICAS POSIBLES EN EL TRANSCURSO DE LAS SESIONES. En caso de que se presenten fallas técnicas durante la sesión no presencial, los funcionarios encargados de la grabación y el sonido adoptarán las medidas necesarias para reanudarla. Una vez reanudada la sesión, se llamará a lista y verificará quórum.

Parágrafo: Si la falla técnica no es corregida o superada en el término de treinta (30) minutos, el presidente podrá suspender la sesión y la reanudará en la siguiente sesión, debiendo evacuar primero el orden del día de la sesión suspendida.

G. HONORARIOS DE LOS CONCEJALES. A los concejales se les reconocerán honorarios por su asistencia a las sesiones no presenciales de la Plenaria.

H. ASPECTOS NO REGULADOS. Los aspectos no contemplados en esta Resolución se regirán por las disposiciones pertinentes en el Acuerdo 263 de 2015 Reglamento Interno del Concejo de Villavicencio. Asimismo, en cuanto sean compatibles con la finalidad de este Acuerdo Municipal, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables a las sesiones no presenciales, a falta de estas regirán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGATORIAS. Las demás disposiciones contenidas en el acuerdo 263 de 2015 no modificadas, continuarán vigentes.

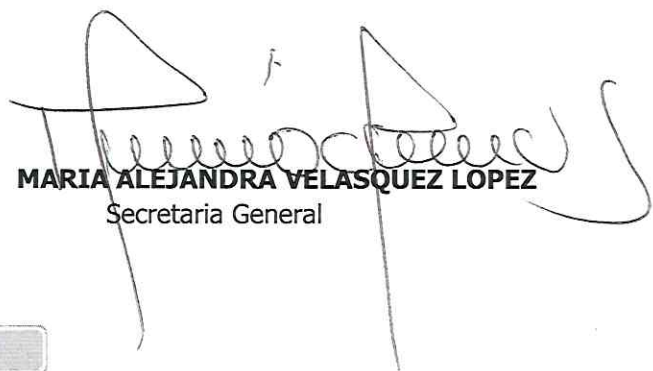
ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, noviembre 28 de 2020

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase



JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO
Presidente



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

Nit. 800 104 048-2

110-34.78-053/2020

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 433 de 2020 " **POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 69 DEL ACUERDO 263 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**

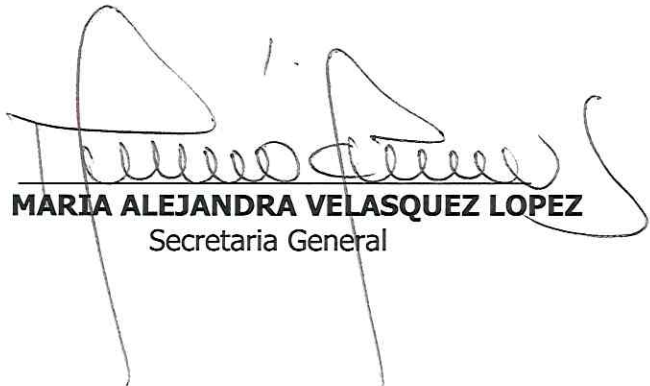
Fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 033 de 2020, el día doce (12) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

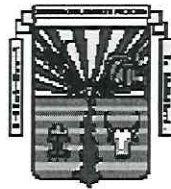


JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO
Presidente



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

PROYECTO LIZA VALERIA OSPINA .
AUX. ADMINISTRATIVO



Nit. 800 104 048-2

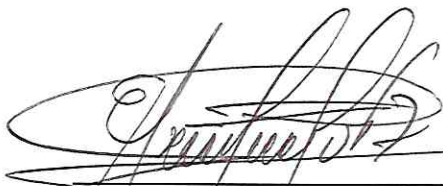
110-34.78-052/2020

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE
ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 033 de 2020 "**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 69 DEL ACUERDO 263 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**", que dio origen al Acuerdo Municipal No 433 de 2020, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día doce (12) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).



ELQUIN DE JESUS ZAPATA VALENCIA
Presidente



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

PROYECTO LIZA VALERIA OSPINA RESTREPO.
AUX. ADMINISTRATIVO



DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los un (01) día del mes de diciembre del 2020, se recibió el ACUERDO No. 433 de 2020 **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 69 DEL ACUERDO 263 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL"**.

Pasa al Despacho del Señor alcalde,



YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
diciembre 04 de 2020

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1994, artículo 91 y Ley 1551 de 2012, artículo 29, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, para su respectiva publicación.

SANCIONADO



JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde